

# CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

---

**ACUERDO No. 62**  
**Marzo 22 de 2000**

Por el cual se establece un procedimiento transitorio para el manejo de las cifras de declaraciones de disponibilidad

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, según lo aprobado en su reunión No 124 del 22 de marzo de 2000.

## **ACUERDA:**

PRIMERO: Para todas las cadenas, la declaración de disponibilidad se hará en números enteros.

SEGUNDO: Mientras se establece un procedimiento definitivo, el CND considerará la disponibilidad total de la planta y hará las adecuaciones que sean necesarias, según el caso, para que la suma total de las disponibilidades de las unidades sea igual a la disponibilidad total de la planta.

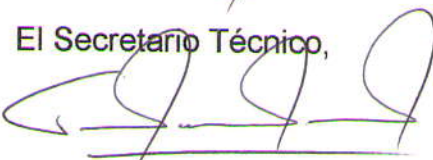
TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha

La Presidente,



OLGA BEATRIZ CALLEJAS

El Secretario Técnico,



GERMAN CORREDOR A.